



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - (CONNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0018 - 2023 - MDQ/LC.

Quellouno, 18 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0089 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 82 - 2023 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por la responsable de la DEMUNA de Quellouno; Informe N° 1462 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe Legal N° 766 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre Creación y Reconocimiento de los Miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17) del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, asimismo se tiene el artículo 12° de La Convención sobre los Derechos del Niño, donde preceptúa que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - (CONNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 “Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan”, el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, se tiene el Informe N° 82 - 2023 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por la responsable de la DEMUNA de Quellouno, por medio del cual emite su informe para la creación del CONNA mediante Ordenanza Municipal y reconocimiento de los integrantes del CONNA mediante Resolución de Alcaldía, fundamentando su petición del siguiente modo: “(...) la Oficina de DEMUNA en cumplimiento de sus funciones (...) realizó la conformación Consejo Consultivo de Niña, Niños y Adolescentes, con la participación de diferentes Instituciones Educativas, siendo elegido democráticamente a los integrantes del Equipo Coordinador del CONNA (Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Quellouno), con el objetivo de logara que sus iniciativas y aportes puedan ser canalizadas en la Gestión Pública, para favorecer el desarrollo integral de Niñas, Niños y Adolescentes”;

Que, con el Informe N° 1462 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a mérito del Informe N° 82 - 2023 - NPT - DEMUNA - GDSSM - MDQ/LC, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por la responsable de la DEMUNA de Quellouno, solicita la creación del CONNA mediante Ordenanza Municipal y el reconocimiento de sus integrantes mediante acto resolutorio, para su atención correspondiente y la continuidad del trámite;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0766 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: FAVORABLEMENTE, sobre la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CONNA del Distrito de Quellouno, así como el reconocimiento de sus integrantes, siendo el objeto de lograr sus iniciativas y aportes para que puedan ser canalizados en la Gestión Pública para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 0089 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 17 de octubre del 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - (CONNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la constitución del “Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CONNA del Distrito de Quellouno”, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA QUE APUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – (CONNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

ARTÍCULO SEGUNDO. - El “Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CONNA del Distrito de Quellouno”, estará constituida por 63 (NUMÉRO) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como: las Instituciones Educativa; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

ARTÍCULO TERCERO. - El “Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CONNA del Distrito de Quellouno”, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito Quellouno.

ARTÍCULO CUARTO. - Las Funciones del “Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CONNA del Distrito de Quellouno”, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emítir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. - El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

❖ **La Asamblea General**, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.

❖ **El Equipo Coordinador**, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:

- La Coordinadora General;
- El Sub-Coordinador;
- La Coordinadora de actas;
- La Coordinadora de organización;

ARTÍCULO SEXTO. - Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, en coordinación con la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional, el mismo día de su publicación y en el portal del estado (www.peru.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Quellouno).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. D. S y S. M.
- DEMUNA.
- Dep. de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

